www.concejodebuga.gov.co

Guadalajara de Buga, 08 Noviembre de 2023

Señor:
**JORGE AUGUSTO LLANOS PELAEZ**
**Dirección:**
**Corregimiento San José (parcelación caña brava casa 72)- SAN PEDRO -VALLE**

REFERENCIA: ***INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA DE TRABAJO*.**

De la manera más atenta me dirijo a Usted, con el objetivo de manifestarle que el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, pretende efectuar con usted, contrato utilizando la figura de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, para lo cual usted deberá de tener en cuenta lo siguiente:

**NECESIDAD A SATISFACER:**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 312 superior, los Concejos Municipales son Corporaciones Político Administrativas que hacen parte de la estructura del Estado en el nivel Territorial y que sobre su cabeza recaen importantes competencias de impacto político y administrativo en los Entes Territoriales donde desempeñan su rol, tal como lo dispone el artículo 313 ibídem y que además se cuenta con desarrollo legal de las mismas conforme lo establecen la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, es preciso que tales cuerpos colegiados desempeñen sus funciones y ejerzan el mandato ungido por el voto popular del cual son depositarios cada uno de sus integrantes con apego a la Constitución y la Ley, para lo cual indiscutiblemente se requiere de recursos físicos y humanos con el fin de alcanzar los cometidos para lo cual están instituidos.

En este contexto, la entidad reconoce que la gestión pública debe ajustarse a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como lo establece el artículo 209 de la Constitución. Además, debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, según el artículo 209 de la Constitución.

La entidad también se encuentra sujeta a disposiciones legales como la Ley 909 de 2004, que establece que el empleo público debe ser el núcleo básico de la estructura de la función pública y debe satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. El diseño de cada empleo debe contener una descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias requeridas y la duración del empleo“ ARTICULO 19 : El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias

requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

El diseño de cada empleo debe contener:

a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;

b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones

para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.

Artículo 27. Carrera administrativa. La carrera administrativa, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto, garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

- Decreto 785 de marzo 17 de 2005. “Por el cual se establece el sistema de Nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de
- 2004.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

- Artículo 2.2.12.2. se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.

2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.

3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.

4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

www.concejodebuga.gov.co

6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.

7. Introducción de cambios tecnológicos.

8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.

9. Racionalización del gasto público.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

Conforme a lo anterior, se entiende que abordar un proceso de adecuación de la capacidad institucional implica, según el Departamento Administrativo De La Función Publica-DAFP, la elaboración de un estudio técnico en el cual se analice la situación actual de la corporación publica respecto al cumplimiento de sus funciones , objetivos generales y su misión , lo cual permite generar un diagnóstico que a su vez se refuerza con la normatividad vigente y se concluye con la propuesta de reformas o mejoras en uno o varios de los elementos básicos que lo componen

Según el DAFP, para la implementación de un proceso de adecuación de la capacidad institucional se deben de tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio del interés general, enunciados en el articulo 209 de la constitución política como son: la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, EL DAFP establece que en los casos que se requiere modificar estatutos, estructura o la planta de personal, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 019 de 2012 en su articulo 228, el articulo 96 del decreto 1227 de 2005 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, fundamentándose siempre en la necesidades del servicio y en estudios técnicos que lo demuestren.

Bajo este entendido para llevar a cabo una adecuación de la capacidad institucional es necesario partir de un estudio técnico que conlleven a la expedición de los actos administrativos que consoliden el proceso de adecuación de la capacidad institucional , en donde la responsabilidad acerca del establecimiento de las directrices generales para adelantar el proceso será atribuida al representante legal, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones por el Departamento Administrativo De La Función Pública, DAFP.

En ese orden de ideas es menester aterrizar la situación antes planteada en el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, quien reconoce la necesidad urgente de llevar a cabo un estudio para el rediseño institucional y la modificación de su estructura organizacional. que permita identificar las variables y/o factores evaluativos internos y externos de la corporación, en aras de prestar un mejor servicio a la comunidad; ya que, su misión es precisamente Ejercer control político sobre la administración

www.concejodebuga.gov.co

municipal. Citar y requerir a los secretarios del despacho, presentar proyectos de acuerdo y debatirlos, además dela atención al cliente adecuada y rápida, más puntualmente, cuando se presentan casos de solicitud de documentos que contienen información de los documentos antes mencionados, para que la entrega de estas se hagan de forma eficiente y cumplida, ya que, las informaciones que se manejan en la corporación son de carácter semipúblico, Además, brindar atención integral en procura de mejorar las condiciones de manejo, orden de documentos y cumplimiento de requisitos, para entes de control de orden nacional, regional y local, y las demás funciones administrativas, políticas y legales a su cargo.

La eficiencia y eficacia administrativa del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se concibe como un proceso de direccionamiento estratégico, que permite el fortalecimiento de la corporación y la armonía funcional, a través de rediseño de la estructura formal, para adaptarla a las necesidades del servicio conforme con los mandatos constitucionales y legales.
Además, se requiere realizar un estudio detallado de las cargas laborales existentes en la entidad con el objetivo de optimizar el desempeño de su personal y garantizar una gestión eficiente.

Esta necesidad surge en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales vigentes, que establecen la obligación de que la entidad opere de acuerdo a principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, la normativa permite a la entidad ajustar su estructura interna para adaptarse a los cambios en su misión y funciones.

La entidad busca contratar los servicios de un profesional especializado en el área administrativa que pueda brindar asesoría experta para lograr una estructura más eficiente y una mejor distribución de las responsabilidades en el Concejo. Esto es fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado, la mejora en la prestación de servicios a la comunidad y el fortalecimiento de la gestión administrativa.

Contera de lo anterior se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional especializado que cuente con suficiente idoneidad y experiencia para satisfacer las necesidades antes enunciadas ya que dentro de la estructura administrativa de la Corporación no se cuenta con el personal idóneo para la realización de estas labores con el fin de que se lleve a cabo a feliz término un ejercicio administrativo a plenitud.

Desempeñando las siguientes actividades:

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 01 | REALIZAR LA JUSTIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA |

www.concejodebuga.gov.co

| | |
|---|---|
| 02 | REALIZAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE CARGAS LABORALES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA |
| 03 | ESTUDIAR LA VARIABLIDAD DE ADECUACIÓN LA PLANTA DE PERSONAL TENIENDO COMO BASE EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA |
| 04 | PROYECTAR EL ACUERDO DE REDISEÑO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA. |
| 05 | REALIZAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRODUCTO DEL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. |
| 06 | JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES PRODUCTO DEL ESTUDIO |
| 07 | PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR(A) INFORME AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DE LOS LOGROS OBTENIDOS, COMO REQUISITO PARA LA CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE. |
| 08 | PERMANECER AFILIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. |

***PLAZO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR:***

El plazo para ejecutar el contrato referido y que se enmarca en el logro de los objetivos definidos, veintiocho (28) días.

www.concejodebuga.gov.co

***LUGAR:*** De acuerdo a lo enunciado en este estudio, el lugar para ejecutar el contrato será el Municipio de Guadalajara de Buga.

**TÉRMINO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:** La propuesta deberá presentarse dentro de los tres días al recibo de la invitación.

**VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**

**DESPACHO QUE RECEPCIONARÁ LA PROPUESTA:** Será competente para recepcionar la propuesta a que hace alusión esta invitación, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga en ventanilla única, especificando el nombre del proponente, dirección y teléfono, tendrá un plazo para la presentación de la propuesta de tres días hábiles, luego de recibida la invitación y estará a cargo del contratista cargar su documentación a la plataforma de Secop II según los plazos establecidos para la presente contratación.

***REQUISITOS PERSONA NATURAL:***

- Propuesta económica detallando las actividades a realizar.
- Hoja de Vida en Formato Único para persona Natural
- Hoja de vida Sigep
- Certificado de libreta militar
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificados de Estudios y experiencia laboral.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Antecedentes Fiscales.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medios correctivos (Policía Nacional)
- Fotocopia del RUT actualizado.
- Afiliación Régimen Seguridad Social. (pension, salud, arl)
- Examen Médico Laboral
- Carta Inhabilidades e incompatibilidades, autorización de tratamiento de datos personales
- Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificación bancaria
- Certificado REDAM

Es por ello que mediante la presente, me permito solicitarle el envío de propuesta económica para desempeñar las actividades inherentes al objeto del contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, EL REDISEÑO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA**

www.concejodebuga.gov.co

**MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS Y PARA LA PROYECCIÓN DEL ACUERDO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL**

www.concejodebuga.gov.co

Atentamente,

FIRMADO ELECTRONICAMNETE MEDIANTE SECOP II.
**JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO**
Presidente